BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD





SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Ν°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
	• Abc		
4	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por lo proveedores.	
	• Abc		
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano	
	• Xyz	encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspor y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las base	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2023-CS-MSS

PRIMERA CONVOCATORIA

SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO VALORIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES – AÑO FISCAL 2023

BASES INTEGRADAS

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

\$.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales







En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

\$.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza.

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

A.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

AL S

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

RUC Nº

: 20131367423

Domicilio legal

: JR. BOLOGNESI NRO. 275 (PLAZA DE ARMAS SURCO) LIMA -

LIMA - SANTIAGO DE SURCO

Teléfono:

: 411-5560

Correo electrónico:

: seleccion.sglp@munisurco.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE GESTION DE PARQUEO PARA LA SUBGERENCIA DE TRANSITO.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato 2, con numero N° 076-2023-GAF-MSS el 29 de septiembre del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05: Recursos Determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

Como resultado de la indagación de mercado, se establece que el presente servicio puede ser cubierto por un sólo proveedor, por lo que no existe la posibilidad de distribuir la Buena Pro. (Artículo 62° del RLC).

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de hasta sesenta (60) días calendarios, el cual será contado a partir del día siguiente de aprobado el plan de trabajo, en concordancia con el expediente de contrataciones detalladas de la siguiente manera:

Primer entregable – Informe N° 01: A los 30 días calendarios de aprobado el Plan de Trabajo. Segundo entregable – Informe N° 02: A los 60 días calendarios de aprobado el Plan de Trabajo.

Cabe precisa que, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajo con el respectivo cronograma de actividades a los dos (02) días calendarios contabilizados a partir de la suscripción de contrato.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma ascendente a S/ 5.60 (Cinco con 60/100 Soles) en la caja de la Municipalidad Santiago de Surco para el pago y recalcar las bases en la Subgerencia de Logística y Patrimonio, sito en JR. BOLOGNESI NRO. 275 (PLAZA DE ARMAS SURCO) LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO (3er piso).

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento. -Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley de Presupuesto del Sector Público Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)



La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en moneda nacional (S/ Soles). Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en las cajas de la Entidad.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

2.3.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁸. (Anexo N° 12).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.
- j) Documentos del personal NO clave, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Mecánico Automotriz: Cantidad 01
 - Copia del título de Bachiller o título técnico en Mecánica Automotriz
 - Documentación donde se demuestre la experiencia mínima de tres (03) meses en servicio de inventario en general en entidades del estado.
 - Documentación que demuestre capacitación acreditada como mecánico automotriz, mínimo de cuarenta (40) horas lectivas.
 - Personal de Inventario: Cantidad 08
 - Documento que sustente estudios universitarios y/o técnicos o egresados universitarios y/o técnicos en administración o contabilidad o administración o derecho.
 - Documentación donde se demuestre una experiencia mínima de tres (03) meses en toma de inventario en entidades del estado.
 - Documentación que demuestre capacitación en sistema de Información de bienes estales – SINABIP, mínimo cuarenta (40) horas lectivas.
 - Digitadores: Cantidad 02
 - Documento que sustente estudios universitarios y/o técnicos o egresados universitarios y/o técnicos en Ingeniería de Sistemas o Computación.
 - Documentación donde se demuestre una experiencia mínima de tres (03) meses en toma de inventario en entidades del estado.
 - Documentación que demuestre capacitación en Sistema de Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, mínimo veinte (20) horas lectivas.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley
- Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/
- En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- 9 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.





y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE. consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición por cual será verificado la Entidad en http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en JR. BOLOGNESI NRO. 275 (PLAZA DE ARMAS SURCO) LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO – TERCER PISO.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en DOS (02) ARMADAS, y en moneda nacional (SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER PAGO .-

Hasta los treinta (30) días calendario, y será por el equivalente al treinta por ciento (30%) del

M .



Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

monto contratado, el cual deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de Conformidad del funcionario responsable de la SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO, con el previo informe favorable emitido por la Comisión de Inventarios.
- Plan de trabajo
- Reporte del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles (deberá comprender, como mínimo, al 50% de los bienes considerados en el servicio materia de la contratación).
- Comprobante de pago.

SEGUNDO PAGO .-

Hasta los sesenta (60) días calendario, y será por el equivalente al setenta por ciento (70%) del monto contratado, el cual deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de Conformidad del funcionario responsable de la SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO, con el previo informe favorable emitido por la Comisión de Inventarios.
- Informe Final, de conformidad al numeral 9.2.4 de los términos de referencia.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, sito en Jirón Bolognesi N° 275 – Santiago de Surco, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO VALORIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AÑO FISCAL 2023'

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Toma de Inventario Físico Valorizado y Conciliación de Bienes Muebles e Inmuebles año fiscal 2023".

2. NUMERO DE PEDIDO DE SERVICIO

010232-2023

OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratación de una persona natural o jurídica especializada y con experiencia en la realización de toma de inventario físico de bienes Muebles e Inmuebles

4. FINALIDAD PUBLICA

Contribuir a mejorar el nivel del control interno de los bienes de la institución, así como de Contribuir a mejorar el nivel del control interno de los bienes de la institución, así como de aquellos sobre los cuales se ejerce administración, verificando y registrando sus características, estado de conservación y grado de operatividad, contribuyendo a ejercer el control físico de los mismos mediante la identificación de los usuarios responsables de su custodía y conservación, salvaguardando así el patrimonio del estado, otorgando así un ambiente propicio para el cumplimiento de los objetivos institucionales para el beneficio de la sociedad y con el fin de mantener el registro de bienes patrimoniales debidamente actualizado y conciliado con los registros contables investigando las diferencias que pudieran existir y proceder con las regularizaciones que correspondan en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Nacional de Abastecimiento.

ANTECEDENTES

De acuerdo al reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, entidad que conforma el Sistema Nacional de La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), tiene la obligación de remitir su inventario patrimonial con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, conforme lo establece el artículo 12° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y al artículo 21° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y conforme a lo estipulado en la Directiva N°01-2015/SBN la información debe remitirse a través del aplicativo del SINABIP de la página Web de la SBN.

6. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
 Decreto Supremo N°217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
 Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y modificatorias Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 013- 2012-VIVIENDA.
 Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 12 Inventarios.





- Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01
- Directiva "Metodología para la modificación de la vida útil de edificios, revaluación de edificios y terrenos, identificación e incorporación de edificios y terrenos en administración funcional y reclasificación de propiedades de inversión en las entidades gubernamentales", aprobada con Resolución Directoral Nº006-2014-EF/51.01
- Texto Ordenado de la Directiva 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada con Resolución Directoral N°011-2018-EF/51.01.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad Aprobado con Decreto Supremo Nº 057-2022-EF
- Directiva N° 005-2022-EF51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras Que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Períodos Intermedios"

7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

- 7.1 El proceso de inventario físico de bienes e muebles, consiste en verificarlos físicamente, a fin de conocer con exactitud su existencia, estado, usuario, contrastar su resultado con el registro contable, investigar diferencias que pudieran existir (sobrantes y faltantes) y proceder a las regularizaciones.
- 7.2 El inventario físico de bienes muebles se realizará mediante la modalidad "al barrer" en todos los ambientes y locales de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco donde se encuentren los bienes asignados en uso.
- 7.3 La ejecución del proceso de inventario físico de bienes se realizará con fecha de corte al 31 de diciembre de 2023, el cual comprende la verificación física, registro de datos, consolidación de información, reportes, emisión de informes y entrega y recolección de fichas de asignación personalizada.
- 7.4 La Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, designará al encargado de Control Patrimonial como facilitador de la información y coordinación directa con el contratista a cargo de la prestación del servicio de toma de inventario.
- 7.5 Para el desarrollo del servicio se contará con:
 - Base de datos en Excel del último inventario efectuado en la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco ejercicio fiscal 2022.
 - Balance de Comprobación al 31.12.2022
 - Notas de los Estados Financieros al 31.12.2022
 - Documentación fuente de los incrementos año 2022.
 - Copia de Tarjetas de Propiedad de todas las unidades vehiculares de la MSS.
 - Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.
 - Croquis de los locales de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.
- 7.6 El proceso de inventario deberá ejecutarse considerando la totalidad de bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santiago de Suco que están considerados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y se encuentran ubicados fisicamente en los locales institucionales, incluyendo los que tienen adherido el código patrimonial (etiquetas de barras color blanco u otra etiqueta de inventario) y aquellos que no cuenten con ningún tipo de
- 7.7 El servicio se ejecutará bajo la supervisión de la Comisión de Inventario que la Municipalidad designe.



- 7.8 Situaciones a tener en cuenta:
 - a. Todos los bienes objeto de inventario cuentan con Código de barras de 12 dígitos conforme se encuentran determinados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles (SBN) Por ejemplo: 74089950.0001 Unidad Central de Proceso - CPU.
 - b. Cabe la posibilidad de que los equipos de inventarios encuentren algún bien que no tenga etiqueta de código patrimonial o de inventario, o que en su defecto esta se encuentra deteriorada y no permita su identificación o captura de datos; en este caso, se debe reportar inmediatamente el hecho indicando las características físicas del bien para que se incluya en el inventario como bien "sobrante" en vías de identificación de código en el proceso de cruce de información.
 - c. En caso no se logre la identificación del código del bien y se determine que este es un bien sobrante se registrará la siguiente información:
 - Descripción del bien.
 - Número de serie.
 - Marca.
 - Modelo.
 - Color.
 - Medidas.
 - Estado. Números de inventarios hasta un máximo de 3 años anteriores.
 - Nombre del usuario responsable del bien.

 - Documento de adquisición o ingreso a la institución, si los hubiere (su obtención deberá ser coordinado con el Encargado de Control Patrimonial).
- d. Todos los bienes muebles patrimoniales deben estar asignados a un trabajador usuario quien es el responsable de su uso, administración y/o custodia. Los bienes de uso común se asignarán según los siguientes criterios:
 - Cuando los bienes son utilizados por diferentes usuarios de la misma unidad orgánica y se pueda identificar a la persona que hace uso del bien con mayor frecuencia: Se asigna el bien al usuario identificado.
 - Cuando los bienes son utilizados por diferentes usuarios de la misma unidad orgánica y no se pueda identificar a la persona que hace uso del bien con mayor frecuencia: Se asigna al jefe de la unidad orgánica o a quien éste designe.
 - Cuando los bienes son utilizados por diferentes unidades orgánicas de una misma sede: Se asigna al trabajador designado por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio a cargo del área de mantenimiento o control de la operatividad del bien, en su defecto al funcionario a cargo de dicha Sub Gerencia.
- e. Los equipos de inventario se apersonarán a las unidades orgánicas asignadas respetando las fechas previstas para la toma del inventario físico de acuerdo al Plan de Trabajo formulado por la empresa ganadora de la buena pro, y aprobado por la
- f. Los equipos de inventarios ejecutarán la toma de inventario de bienes asignados a una determinada unidad orgánica, verificando de extremo a extremo, todos y cada uno de los bienes muebles sujetos a inventario que existan en dicha unidad.
- g. Por cada bien inventariado, adherir la etiqueta del inventario en lugar visible que no dificulte el uso del bien y facilite su verificación durante los actos de repase de inventario, registrando en la Hoja Auxiliar el número correlativo correspondiente a dicha

- h. De identificarse bienes que hayan salido fuera de las instalaciones de la Municipalidad por mantenimiento o reparación, los representantes serán los encargados de proporcionar los detalles para que se consideren dichos bienes en el inventario debiendo comunicar al Encargado de Control Patrimonial tales hechos para el seguimiento posterior.
- i. Al finalizar el proceso de verificación física en cada unidad orgánica, se efectuará un repase a los ambientes pertenecientes a la misma a fin de verificar si todos los bienes sujetos al inventario cuentan con la correspondiente etiqueta de inventario, procediendo a etiquetar los bienes que faltaban.
- Las acciones de repase se efectuarán a más tardar al dia siguiente de realizado el inventario en una determinada unidad orgánica y en estrecha coordinación con los usuarios de los bienes según última asignación registrada por el área de Control
- k. Al término del plazo establecido para la toma del inventario físico primera fase, el postor del servicio de toma de inventario remitirá a la Comisión de Inventarios toda la información obtenida durante el proceso de inventario. La información será remitida tanto en formato magnético (archivos en Excel), como físico (reportes firmados).
- I. Disponer de un plazo dentro del Cronograma de actividades para destinarlo a la búsqueda de bienes no ubicados, así como el esclarecimiento de los sobrantes.

7.9 EQUIPO DE TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá contar con un Equipo de Trabajo que estará compuesto necesariamente por las siguientes personas:

7.9.1 PERSONAL CLAVE

Supervisor de Inventario: Cantidad 01

- Bachiller universitario en Administración o Contabilidad o Economía o Ingeniería Industrial.
- Experiencia mínima de un (01) año en inventario de bienes en entidades del estado y/o en el sector privado y contar con capacitación de 80 horas lectivas en Gestión de Bienes Muebles e Inmuebles y/o 40 horas lectivas en capacitación en Control Patrimonial y/o Inventarios, emitidas por entidades públicas con funciones de capacitación y/o por Instituciones u Organizaciones Académicas, acreditar con constancia y/o certificado.

Conciliador Contable: Cantidad 01

- Profesional Titulado en Contabilidad
- Experiencia mínima de dos (02) años en inventario de bienes en entidades del estado y/o en el sector privado y contar con diploma de haber aprobado el Curso de Gestión Sobre Bienes Muebles e Inmuebles de 80 horas y/o 40 horas lectivas en capacitación en Control Patrimonial y/o Inventarios, emitidas por entidades públicas con funciones de capacitación y/o por Instituciones u Organizaciones Académicas, acreditar con constancia y/o certificado.

Especialista en Verificación de Inmuebles: Cantidad 01

- , Profesional Titulado en Ingeniería Civil y/o Arquitectura
- Experiencia mínima de seis (06) meses en inventario de bienes inmuebles en entidades del estado y/o en el sector privado y contar con capacitación de 70 horas lectivas en Gestión de Bienes Muebles e Inmuebles y/o 40 horas lectivas en capacitación en Control Patrimonial y/o Inventarios, emitidas por entidades públicas con funciones de capacitación y/o por Instituciones u Organizaciones Académicas, acreditar con constancia y/o certificado.



Absolución de la Observación N° 01 – Participante MAXIMILIANO CABELLO ARTURO SEVERO, Según lo estipulado por el área usuaria, el comité de selección acoge la observación, y se ampliará la experiencia a inventario de bienes en el sector privado, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en sus incisos a. libertad de concurrencia, b. igualdad de trato, y c. transparencia. Por lo que, se realizarán los cambios en el numeral 7.9.1 PERSONAL CLAVE, y en los "requisitos" del inciso B.2 Experiencia del personal clave, del numeral 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION, quedando de la siguiente manera:

<u>Supervisor de Inventario</u> - Experiencia mínima de un (01) año en inventario de bienes en entidades del Estado <u>y/o en el sector privado</u>.

<u>Conciliador Contable</u> - Experiencia mínima de dos (02) años en inventario de bienes en entidades del estado <u>y/o en el sector privado</u>.

<u>Especialista en verificación</u> - Experiencia mínima de seis (06) meses en inventario de bienes inmuebles en entidades del estado <u>y/o en el sector privado</u>.

Absolución de la Observación N° 02 – Participante EFFIO Y ASOCIADOS S.A.C., Según lo estipulado por el área usuaria, el comité de selección acoge la observación, y se ampliará la experiencia a inventario de bienes en el sector privado, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en sus incisos a. libertad de concurrencia, b. igualdad de trato, y c. transparencia. Por lo que, se realizarán los cambios en el numeral 7.9.1 PERSONAL CLAVE, y en los "requisitos" del inciso B.2 Experiencia del personal clave, del numeral 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION, quedando de la siguiente manera:

<u>Supervisor de Inventario</u> - Experiencia mínima de un (01) año en inventario de bienes en entidades del Estado <u>y/o en el sector privado</u>.

<u>Conciliador Contable</u> - Experiencia mínima de dos (02) años en inventario de bienes en entidades del estado <u>y/o en el sector privado</u>.

<u>Especialista en verificación</u> - Experiencia mínima de seis (06) meses en inventario de bienes inmuebles en entidades del estado <u>y/o en el sector privado</u>.

Absolución de la Observación N° 05 – Participante SERVICIOS GERENCIALES Y COMERCIALES S.A., Según lo estipulado por el área usuaria, El comité de selección No acoge lo solicitado por la empresa, deberá ceñirse a lo solicitado por el área usuaria en los términos de referencia.

Absolución de la Observación N° 06 — Participante SERVICIOS GERENCIALES Y COMERCIALES S.A., Según lo estipulado por el área usuaria, Según lo estipulado por el área usuaria, El comité de selección No acoge lo solicitado por la empresa, deberá ceñirse a lo solicitado por el área usuaria en los términos de referencia.



7.9.2 PERSONAL NO CLAVE

Mecánico automotriz: Cantidad 01

- Bachiller o Técnico en Mecánica automotriz.
- Experiencia minima de tres (03) meses en servicio de Inventario en general en entidades del estado, capacitación acreditada mínimo de cuarenta (40) horas lectivas.

Personal de Inventario: Cantidad 08

- Estudiantes universitarios y/o técnicos o egresados universitarios y/o técnicos en administración o contabilidad o administración o derecho.
- Experiencia mínima de tres (03) meses en toma de inventarios en entidades del estado; y capacitación en Sistema de Información de bienes estatales -SINABIP, total mínimo cuarenta (40) lectivas

Digitadores: Cantidad 02

- Estudiantes universitarios y/o técnicos o egresados universitarios y/o técnicos en Ingeniería de sistemas o computación.
- Experiencia mínima de tres (03) meses en toma de inventarios en entidades del estado; y capacitación en Sistema de Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, total mínimo veinte horas (20) lectivas

Los documentos solicitados para el personal no clave, deberá ser presentados para el perfeccionamiento del contrato.

7.10 EQUIPAMIENTO

Para la ejecución del presente servicio el contratista deberá contar con equipos de cómputo, materiales y útiles suficientes para su normal desarrollo, lo que comprenden

- Cinco (05) Computadora Personal Portátil laptop
- Cinco (05) lectoras de códigos de barra
- Materiales para trabajo en campo: Catálogos, Winchas, Tableros, Lupas, Linternas, Espejos, útiles de oficina, necesarios para el normal desarrollo del servicio

7.11 LUGAR Y HORARIO DE EJECUCION DEL SERVICIO (INFORMACION PROPORCIONADA POR PATRIMONIO)

LUGAR:

Νo	LOCALES MUNICIPALES		
	LOCAL	DIRECCION	
1	Cementerio Municipal	Prolg. Tacna Cdra. 7 ex Fundo Semorile	
2	Estadio Montjoy	Av. Santo Cristo Nº 823 - Sublote 1-A MZ	
3	Mercado Municipal N° 01	Ca. Daniel Cornejo Nº 121- Cercado	
4	Palacio Municipal N°1	Jr. Bolognesi N° 275 - Cercado y Jr. Saenz Peña	
5	Club del Adulto Mayor (ex Panadería Municipal)	Jr. Bolognesi N° 113 - Cercado	
6	Local Municipal -(Ex Base 8) -	Jr. Arica N° 581 - Sublote 1-B MZ 16 - Cerrcado	
7	Gerencia de Desarrollo Social y su Subgerencias	Jr. Sáenz Peña № 243 - Cercado	
3	Archivo Central El Triángulo	Urb. La Talana - Ca. Las Uvas N° 322	







	9 SG MAESTRANZA	Prol. Paseo Castellana № 100 (Ca. San Borja)
	10 Comedor Municipal (COMVO 1	
_	11 Surco Salud Grau	Jr. Grau Nº 309-313 Cercado
1	12 CAS VILLA ALEGRE	
1	3 Surco Salud Villa Alegre	Mz A Lt 30 Frente a la Av. Guardia Civil Sur -Urb. Villa Alegre
1	4 Tren del Saber- Bibilioteca	
1	5 GPV y Subgerencia Bienestar S	Social Sublote 1-C MZ 16 - Jr. Arica 579 - Cercado
11	Base Muni (Sub Lote B 2)	Av.Stgo. de Surco 5075 (ex Marsano) Urb. Prol. Benavides
		JR. Loma de los Crisabtemos 117 Local 1 Mz.D-4 Urb Prolong Benavides
18	Surco Salud (SubLote A)	Loma de las Amarilis Cd. 1 - Urb. Prol. Benavides
19	Procuraduria Pública Municipal	Jr.Puerto. Eten N° 113 (MZ. G Lote 6) Urb. Nueva Castilla
20	Palacio Municipal N° 2	Mz. L-6, Lt 03 - Av Monte de los Olivos Cdra. 5. Urb.Prol.Benavides
21	Vivero Municipal	Lote 3 A Mz. B (Jr. F. Chopin-Psje.El Lago) Urb. La Laguna de Monterrico
22	Casa de la Cultura Alamos	Mz. J , Lt. 19 -Jr. Los Poetas. Urb. Los Álamos
23	Local San Ignacio	Mz. N1, Lt. 01 - Jr. Las Orquídeas - S.I.Loyola Monterrico
24	Local Punta Sal	Mz.A , Lt. 8 - Ca. Punta Sal - Urb. Canopus
25	Deposito de autos (desuso)La Ta	alana Mz. A, Lt. 07 -Ca. Las Uvas Urb. La Talana
26	Local San Pedro	Mz. C Lt. 13 Frente Ca. Los Cisnes. Urb.Coop. San Pedro Ltda.
27	Deposito autos incautados Los Alamos Sta.Teresa	Mz. A Lt.3 Av Los Constructores.Urb.
28	Aporte Servicio Publico Fundo Sa Pedrito	Lote 2 Mz A Av. Jorge Chavez 1218, distrito de Santiago de Surco
29	Local La Inmaculada	Jr Pampa de Nazca Lote 7 Mz. C Urb.La Inmaculada
30	Biblioteca Municipal	Mz. C Lt. 02 frente al Jr. Alonso da Silva. Urb. Los Gladiolos
31	Loca Comunal Las Dunas de Surc	
32	TREN DEL CONOCIMIENTO Nº 3	Dona Delmira / Cl. Combate Iquique
33	Estadio Carlos Carbajal Linares	Lote CD M. AH. Mateo Pumacahua
34	Casa del Vecino (02 Pisos)	PARQUE NTRA. SRA FATIMA Jr.Villa Carrillo 100 Urb.Residencial Higuereta
	OMAPED	PARQUE K LOMA AMARILLA Jr. Loma Umbrosa - Loma de los Suspiros Urb.Prol.Benavides
36	Parque La Amistad (Maria Graña Ottone)	Camino del Inca cdra 21 Urb. Prol. Benavides III Etapa

J. S.



3	7 Cancha de Tenis	Parque Mayor FAP Miguel Alegre Rodríguez Urb. San Ignacio Monterrico
38	B Casa de vecino	Mz. A -31 Urb. Sagitario
39	Parque Sagitario-Polideportivo	M.E. A. ST. Orb. Sagitano
40	Parque Maria Jesus Castañeda-Casa	Urb. Monterrico Sur I Etapa
41	Planta de Reciclaje	Av. Los Castillos con Belisario Suarez
42	LOCAL SENAMHI-Caniles	Av. Edmundo Aguilar Cdra.6
43	CAS JOCKEY PLAZA	CC. Jockey Plaza, Centro financiero - local CF - B5,nivel 1
44	TALLER PRODUCTIVO	Mz L Lote 11 AH Manuel Medina Paredes
45	Voces x el clima -Veterinaria municipal	Av. Los Castillos con Belisario Suarez
46	Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano	Jr. Bolognesi oficina 201(Alquilado)
47	AREA LEGAJOS	Jr.Diege Ferrer (Alquilado)
48	Centro de Adulto Mayor-ex Reniec	Av. Mariscal Castilla Cdra 10 -Urb. La Talana
49	AGENCIA № 1 CAS y BIBLIOTECA	Mz. 06 lote 11 AAHH Buenos aires de Villa
50	Canopus Punta Sal	Lote 7, Mz A de la Urb. Canopus
51	INTIHUATANA (Planta de Tratamiento)	Av. Intihuatana Cdra 1 / Caminos del Inca Urb Residencial Higuereta

HORARIO:

El contratista deberá realizar el servicio dentro del horario de trabajo de LA MUNICIPALIDAD, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Excepcionalmente el servicio puede ser prestado en días y horarios distintos a los indicados, previa coordinación con el Encargado de Control Patrimonial.

7.12 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

7.12.1 BIENES A INVENTARIAR

Bienes a Inventariar: Activos Fijos - Bienes Muebles

- Que tengan una vida útil mayor de un año. Que su valor ascienda como mínimo a 1/4 de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.
- Aquellos cuyo desgaste por el uso no sea inmediato.
- Los que sean objeto de acciones de mantenimiento y/o reparación. Los bienes deben constituir un todo indivisible o estar conformados de partes concordantes o equivalente a un juego o equipo.
- Bienes intangibles (software y licencias).

Bienes a Inventariar: Activos No Depreciables

Los bienes que no alcancen el valor mínimo a 1/4 de la UIT vigente y no reúnan las características de Activo Fijo, serán agrupados y presentados en un reporte donde se indique la asignación, características y el valor

Bienes a Inventariar: Inmuebles

Inmuebles clasificados en la cuenta 1501 y sub cuenta 1501.02 y divisionarias correspondientes.

7.12.2 VERIFICACIÓN FÍSICA

- Comprobación de la presencia física del bien y su ubicación.
- Estado de conservación.
- Identificación del funcionario y/o personal responsable de su uso y/o custodia, independientemente de su condición laboral.
- Descripción de acuerdo a lo establecido por la SBN.
- Condiciones de Seguridad.

7.12.3 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES

- En uso de LA MUNICIPALIDAD
- Perdidos por negligencia y/o robo por parte del personal responsable a cargo de su uso y/o custodia.
- Sobrantes
- Faltantes.

7.12.4 CALIFICACIÓN DE LOS BIENES SEGÚN SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

- Nuevo. Bien nuevo y en buen estado operativo.
- (B) Bueno. - Bien nuevo, casi nuevo y en buen estado operativo que no ha sufrido ninguna reparación o mantenimiento.
- (R) Regular. - Bien usado pero operativo que tiene mantenimiento permanente y sólo tiene un ligero deterioro externo debido al uso normal.
- (M) Malo. - Bien que tiene fallas en su uso o está inoperativo, pero reparable
- (MM) Muy Malo. - Bien inoperativo, chatarra, con costo de reparación antieconómico, irrecuperable
- RAEE. -Residuo de Aparato Eléctrico y Electrónico.
- Chatarra. Bien en estado de Chatarra.

7.12.5 ASPECTOS TÉCNICOS

- Revisión y actualización de las cuentas contables existentes en la Base de Datos de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, en concordancia con el Nuevo Plan Contable Gubernamental.
- En caso de bienes en proceso de reparación o mantenimiento, deberá constatar su existencia y solicitarán la documentación que sustente su salida de ser el caso y considerarlos dentro de los ambientes donde se encuentren
- Descripción detallada del bien, según características que le sean aplicables:

Vehículos -- Datos de acuerdo a la Tarjeta de Propiedad

- Modelo.
- Serie.
- Color.
- Número de placa.
- Número de Chasis. Número de motor.
- Año de fabricación

Bienes Mobiliarios

- Nombre del bien según catálogo de la SBN, por grupo y clase.
- Color.
- Medida (Altura, Ancho, Largo).
- Componentes (Gavetas de escritorio, puertas de vitrinas, credenzas

y otros detalles, etc.).

Equipos (Excepto equipos de cómputo)

- Nombre del bien según catálogo de la SBN, por grupo y clase.
- Color.
- Marca.
- Modelo.
- Número de serie.
- Características
- d) Equipos de cómputo (Inventariar considerando los aspectos señalados para los equipos indicados en el párrafo anterior).
 - CPU, marca, modelo, características, serie color.
 - Monitor, marca, modelo, características, serie color.
 - Teclado, marca, modelo, características, serie color.
 - Disco duro externo.
 - Casetera externa.
 - Grabadora de disco compacto (CD ROM externo).
 - Modem externo, marca, modelo, características, serie color.
 - Impresoras, marca, modelo, características, serie color.

Inmuebles

- Elaboración de Ficha Técnica de Verificación Física.
- Levantamiento Fotográfico.
- Determinación de valor contable.

7.12.6 ETIQUETADO

- Las etiquetas y su colocación son parte del servicio, las cuales previamente deberán ser aprobadas por la Comisión de Inventarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.
- Se deberá respetar la codificación del año anterior.
- Las etiquetas de inventario deberán estar numeradas desde el numero 0001 al 21000 y en etiqueta de color blanco de medidas 3.00 x 2.00 cm.
- Las etiquetas de inventario con código de barra deberán ser en color blanco de medidas 2" x 1" con logotipo de la Municipalidad, para los muebles,
- Las etiquetas de código de barra deben contener la siguiente información:
 - Logotipo y nombre de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.
 - Código patrimonial de acuerdo al catálogo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
 - Código interno de la Municipalidad.
 - Código de barras.
 - Descripción del bien.
 - Año del Inventario.
- Las etiquetas serán colocadas en forma uniforme, en un lugar visible correctamente fijadas:
 - En los muebles de Oficina: En la parte superior izquierda (vista de perfil).
 - En los equipos de cómputo y bienes que tengan número de serie, en un lugar más próximo a éste.
- En las sillas giratorias: En el eje del asiento, si fuera demasiado corto se colocará en una de las patas, conforme lo disponga el encargado de Control Patrimonial de LA MUNICIPALIDAD.
- En las sillas fijas: En una de las patas de lado derecho.
- En los sillones de madera tapizados: En el respaldar.

- En los vehículos: en la guantera del vehículo (parte interna).
- En los bienes no indicados en la presente relación: Conforme lo disponga la Subgerencia de Logística y Patrimonio, guardando uniformidad con el

7.12.7 CODIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01

- 7.12.8 La cantidad aproximada de activos y bienes no depreciables a codificar es de aproximadamente 22,000 ítems (información proporcionada por el encargado de control patrimonial) no incluye existencias ni intangibles.
- 7.12.9 Asimismo, el servicio a contratar se podrá efectuar en aquellas otras sedes que extraordinariamente se considere de importancia inventariar, sin modificar sustancialmente el servicio, para lo cual se aplicarán los mecanismos contemplados en la normativa de contratación que resulten aplicables.

7.13 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR

- 7.13.1 El inventario físico se efectuará en forma ordenada y cronológica, en función del Trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por la Comisión de Inventarios.
- 7.13.2 El servicio comprenderá como mínimo las siguientes actividades:

Bienes Muebles:

- a) Levantamiento del Inventario Físico en la modalidad de "AL BARRER".
- b) Digitación del levantamiento de Inventario físico diario.
- c) Revisión diaria de la información capturada de bienes
- d) Firma de las Planillas de Asignación por cada usuario.
- e) La entrega de los reportes preliminares consistentes.
 f) Conciliación Patrimonial Faltantes y Sobrantes.
- g) Presentación de los Informes Primero, Segundo y Final.
- h) Conciliación Contable
- Etiquetado de los bienes de acuerdo a lo especificado en el presente documento.
- Migración de la Información presentada a la nueva plataforma Web SINABIP – Módulo de Bienes Muebles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

Bienes Inmuebles:

- Inventario Físico de Inmuebles, a través de la constatación física y levantamiento fotográfico de los Inmuebles evaluando su uso y estado de
- Elaboración de Ficha Técnica de Verificación Física por cada Inmueble.
- Elaborar un reporte detallado que contenga importe de cada Inmueble en los saldos comprendidos al 31.12.2023, agrupados en las Sub Cuentas 1501.02, que conforman la cuenta 1501.
- Efectuar la conciliación del registro contable y patrimonial de los Inmuebles, de la cuenta 1501 Edificios y Estructuras objeto de inventario
- 7.13.3 A los dos (2) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se reunirá con la Comisión de Inventarios con el objeto de:
 - a. Exponer el Plan de Trabajo, detallando los procedimientos a ejecutar para realizar el servicio, a efectos de poder determinar el grado de avance y







Absolución de la Consulta N° 01 – Participante MAXIMILIANO CABELLO ARTURO SEVERO, de acuerdo a los términos de referencia el comité de selección precisa que, la cantidad aproximada de activos y bienes no depreciables a codificar es de aproximadamente 22,000 ítems (información proporcionada por el encargado de control patrimonial) no incluye existencias, ni intangibles.

<u>Absolución de la Observación N° 03</u> – Participante ALVAN GROUP E.I.R.L., Según lo manifestado por el área usuaria, el comité de selección acoge la observación y se modificaran los numerales de los términos de referencia, donde ahora se consignará en días calendario. Por lo que, se modificarán los numerales 7.13.3, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, y 9.2.5, de las paginas 30, 32, 33 en los términos de referencia, con lo que según el siguiente detalle:

- "...7.13.3 A los dos (02) días candelarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se reunirá con la Comisión de Inventarios..."
- "... 9.1.1 En un plazo máximo de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Trabajo, que debera contener el respectivo cronograma de actividades..."
- "...9.1.2 El referido plan de trabajo será aprobado por la Comisión de Inventarios que para tal efecto designe la MUNICIPALIDAD, la aprobación del referido Plan efectuará en un plazo máximo de un (01) día calendario, contados a partir del día siguiente de recepción del precitado documento..."
- "...9.1.3 De no presentar EL CONTRATISTA el Plan de Trabajo dentro del plazo antes señalado, o de hacerlo con observaciones, se le requerirá, mediante carta simple, para que cumpla sus obligaciones dentro del plazo máximo de dos (02) días calendario, bajo apercibimiento de resolver contrato por incumplimiento..."
- "...9.2.5 La comisión de inventarios dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionado el informe final evaluará y emitirá la conformidad de corresponder..."

Absolución de la Observación N° 04 – Participante F. IBERICO Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS S. CIVIL, Según lo manifestado por el área usuaria, el comité de selección acoge la observación y se modificaran los numerales de los términos de referencia, donde ahora se consignará en días calendario. Por lo que, se modificarán los numerales 7.13.3, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, y 9.2.5, de las paginas 30, 32, 33 en los términos de referencia, con lo que según el siguiente detalle:

- "...7.13.3 A los dos (02) días candelarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se reunirá con la Comisión de Inventarios..."
- "... 9.1.1 En un plazo máximo de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Trabajo, que debera contener el respectivo cronograma de actividades..."
- "...9.1.2 El referido plan de trabajo será aprobado por la Comisión de Inventarios que para tal efecto designe la MUNICIPALIDAD, la aprobación del referido Plan efectuará en un plazo máximo de un (01) día calendario, contados a partir del día siguiente de recepción del precitado documento..."
- "...9.1.3 De no presentar EL CONTRATISTA el Plan de Trabajo dentro del plazo antes señalado, o de hacerlo con observaciones, se le requerirá, mediante carta simple, para que cumpla sus obligaciones dentro del plazo máximo de dos (02) días calendario, bajo apercibimiento de resolver contrato por incumplimiento..."
- "...9.2.5 La comisión de inventarios dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionado el informe final evaluará y emitirá la conformidad de corresponder..."

cumplimiento del servicio.

- b. Apersonarse a las instalaciones de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO con el equipo propuesto en su propuesta técnica.
- Proponer instrucciones o sugerencias para mejorar el servicio y el control del Inventario.
- d. Establecer un cronograma de reuniones de coordinación e instrucción que se consideren necesarias con el personal que la Comisión de Inventarios designe.
- 7.13.4 Los Informes que presente EL CONTRATISTA deberán contener la información digitalizada en medios magnéticos, la que permitirá obtener los Listados Preliminares y Reportes Finales en la fecha establecida en el Cronograma de Actividades, conforme al siguiente detalle:

Listados Preliminares:

- Inventario General.
- Por Local \ Oficina \Usuario.
- Inventario General Detallado, por Cuenta Contable, con Depreciación al 31/12/2023.
- 7.13.5La consistencia de la información digitalizada deberá permitir migrar la información a la nueva plataforma Web SINABIP – Módulo de Bienes Muebles, la cual será presentada a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. Tanto en Activos Fijos como en Bienes no Depreciables.
- 7.13.6EL CONTRATISTA deberá conciliar en coordinación con el encargado de control Patrimonial, el Inventario Físico con la Subgerencia de Logística y Patrimonio, así como conciliar el Inventario Valorado con la Subgerencia de Contabilidad y Costos.

8. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma Alzada

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será hasta los sesenta (60) días calendario, el cual será contado a partir del día siguiente de aprobado el plan de trabajo, en concordancia con el expediente de contrataciones detalladas de la siguiente manera:

Primer entregable - Informe 01: A los 30 días calendarios de aprobado el Plan de Trabajo. Segundo entregable - Informe 02: A los 60 días calendarios de aprobado el Plan de Trabajo.

Cabe precisar que el contratista deberá presentar el Plan de trabajo con el respectivo cronograma de actividades a los 02 días calendarios contabilizados a partir de la suscripción de contrato.

ENTREGABLES DEL CONTRATISTA

Es de responsabilidad de EL CONTRATISTA, cumplir con presentar un Plan de Trabajo, así como EMITIR tres (03) Informes, conforme a los lineamientos que a continuación se detallan. En el caso de los informes, se precisa que éstos deberán cumplir con la metodología detallada en el punto 7.13.

9.1 FASE 01 PLAN DE TRABAJO

PRESENTACION Y APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO

N)





Al inicio del servicio el contratista tendrá una reunión de coordinación con la Comisión de Inventarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en la que se tratarán los siguientes temas:

- Acta de inicio del inventario.
- Plan de Trabajo, procedimientos e instrucciones a ejecutar durante la prestación del
- servicio, que deberá de ser presentado a la suscripción del contrato.

 Comunicar a todas las oficinas de la entidad la fecha de inicio de toma de inventario.
- Presentación de los equipos de inventario.
- Identificación de ambientes, locales (Inmuebles) y lugares donde se ubican los
- Determinación de horarios para ejecución del servicio.
- Disposición de herramientas de trabajo y relación de bienes no sujetos a inventario.
- 9.1.1 En un plazo máximo de dos (2) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Trabajo, que deberá contener el respectivo Cronograma de Actividades.
- 9.1.2 El referido Plan de Trabajo será aprobado por la Comisión de Inventarios que para tal efecto designe LA MUNICIPALIDAD, La aprobación del referido Plan se efectuará en un plazo máximo de un (1) día calendario, contados a partir del día siguiente de recepción del precitado documento.
- 9.1.3 De no presentar EL CONTRATISTA el Plan de Trabajo dentro del plazo antes señalado, o de hacerlo con observaciones, se le requerirá, mediante Carta simple, para que cumpla con sus obligaciones dentro de un plazo máximo de dos (2) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato por incumplimiento.

9.2 FASE 02 DESARROLLO DEL SERVICIO

PRIMER ENTREGABLE - INFORME 1

- 9.2.1 Se presentará a los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobado el plan de trabajo por la comisión de inventario; el cual deberá contener la siguiente información:
 - Reporte del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles.
 - Dicho reporte deberá comprender, como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) de los bienes considerados en el servicio materia de contratación.
- 9.2.2 El referido Informe será revisado y evaluado por la Comisión de Inventarios con el apoyo de Control Patrimonial.
- 9.2.3 La Comisión de Inventarios dentro del plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de recepcionado el informe evaluará y emitirá la conformidad de corresponder. En caso de haber observaciones, éstas serán puestas en conocimiento del CONTRATISTA, a través de una Carta simple, a fin que en un plazo de dos (2) días, cumpla con subsanar las mismas, bajo apercibimiento de resolver el contrato; ello sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que resulten pertinentes.

SEGUNDO ENTREGABLE - INFORME 2

9.2.4 Se presentará a los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobado el plan de trabajo; el cual deberá contener la siguiente información:

INFORME FINAL

- Se presentará en tres (3) ejemplares.
- Debe contener el 100% del servicio.



- Estará conformado por los volúmenes debidamente foliados que contenga en su integridad y en su versión definitiva, el Inventario Físico de bienes muebles 3ejercicio 2023, materia del objeto de contratación.
- Deberán ser presentados en tres (03) ejemplares, debiendo presentarse, además, toda la base de datos incluyendo las fichas técnicas de verificación física y levantamiento fotográfico del inventario físico de Inmuebles requerida en CD-ROM, según Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.
- Se presentará el inventario físico de bienes muebles conforme a lo establecido en el Manual para el proceso del SINABIP – Módulo de Bienes Muebles, emitido por la SBN, listo para remitir a la SBN y para realizar la migración a la plataforma Web SINABIP – Módulo de Bienes Muebles.
- Se presentará el Inventario de Inmuebles, adjuntando reportes detallados, fichas de verificación y levantamiento fotográfico de los Inmuebles debidamente conciliadas.
- Todos los papeles de trabajo y reportes deberán estar visados por el representante legal del CONTRATISTA.
- Se deberá presentar los siguientes reportes:
 - Cuadro de Resumen contable y valor en libros de los bienes patrimoniales ajustado y depreciado al 31/12/2023.
 - Reporte clasificado por cuentas contables del Inventario fisco de Bienes Muebles e Inmuebles ejercicio 2023.
 - Reporte de las asignaciones de los usuarios.
 - 4. Reporte detallado de Bienes Faltantes
 - 5. Reporte detallado de Bienes Sobrantes
 - 6. Reporte detallado de Bienes para la Baja Patrimonial.
 - Acta de Conciliación Contable del inventario físico de bienes ejercicio 2023.
 - 8. Otros que la Municipalidad crea conveniente.
- 9.2.5 La Comisión de Inventarios dentro del plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de recepcionado el informe Final evaluará y emitirá la conformidad de corresponder. En caso de haber observaciones, éstas serán puestas en conocimiento del CONTRATISTA, a fin que en un plazo de dos (2) días hábiles, cumpla con subsanar las mismas, bajo apercibimiento.

Todos los informes solicitados deberán ser presentados a la Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco sito en Jirón Bolognesi N°275 — Santiago de Suco en el horario de 8:00 a 17:00 horas.

10. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- Designar a la Comisión de Inventarios, como encargada de la supervisión del servicio materia de contratación, así como de otorgar la Conformidad del Servicio.
- Proporcionar los listados valorados por cuentas contables de todos los bienes muebles e inmuebles, con la finalidad de que EL CONTRATISTA efectúe los ajustes y depreciaciones contables para reflejar el valor al 31 de diciembre de 2023.
- Coordinar el horario y la disposición de los responsables de cada ambiente y/o uso de los bienes a inventariar y para el etiquetado posterior; así como la inamovilidad de los bienes, con la finalidad de no alterar el Cronograma y el tiempo de ejecución aprobado.







11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista es el único responsable ante la entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras instituciones ni terceros en general. Cumplir con los Términos de Referencia, materia de la presente contratación, en todos sus extremos, así como también el software o Sistema de Contabilidad Gubernamental para

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Gerencia de Administración y Finanzas, emitirá la conformidad del servicio, previo informe favorable presentado por la Comisión de Inventarios, conforme a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. FORMA DE PAGO

El pago se va a efectuar en dos (2) armadas, conforme se detalla a continuación.

PRIMER PAGO. -

Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contratado, de emitida la conformidad correspondiente al primer entregable descrita en el numeral 9.1 de los Términos de

SEGUNDO PAGO. -

Equivalente al setenta por ciento (70%) del monto contratado, que será abonado de emitida la conformidad descrita en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia.

14. PENALIDADES

14.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

14.2 OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

INFRACCION DEL CONTRATISTA	PENALIDAD (%) DE LA UIT VIGENTE	FORMA DE VERIFICACION
 Incumplimiento de la presentación del Plan de Trabajo Incumplimiento en la presentación del Plan de Trabajo, de acuerdo al plazo establecido 	5% por cada día de retraso	Informe y/o Acta de Conformidad
2.Ausencia del Personal Cuando se detecte la inasistencia del Personal Operativo solicitado en cualquiera de las fases de la ejecución del inventario 3.Personal no Autorizado	1% por cada día de ausencia	Reportes diarios de ingreso a fin de constatar el registro del ingreso y salida del personal. Esta penalidad será aplicada por cada persona ausente
Cuando se detecte en cualquiera de las fases de la ejecución del inventario, que el Personal haya sido reemplazado por otro que no cuente con el visto bueno del facilitador del inventario	3% por evento	Reportes diarios de ingreso a fin de constatar el registro del personal, esta penalidad será apliacada por cada persona no autorizada







15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardara, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la Municipalidad, queda prohibido la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

16. ANTICORRUPCION

El Contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dadiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o trafico o de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11º de la Ley de contrataciones del Estado – Ley Nº 30225, el artículo 138.4º de su reglamento, aprobado con el D.S. Nº 344-2018-EF.

17. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Municipalidad.

18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
B.1. 1	FORMACIÓN ACADÉMICA	

Requisitos:

Supervisor de Inventario: Cantidad 01

Bachiller universitario en Administración o Contabilidad o Economía o Ingeniería Industrial.

Conciliador Contable: Cantidad 01 Profesional Titulado en Contabilidad

Especialista en verificación de Inmuebles: Cantidad 01 Profesional Titulado en Ingeniería Civil o Arquitectura.

Acreditación:

El GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.

Importante para la Entidad

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.1. CAPACITACIÓN

Requisitos:

Supervisor de Inventario

80 horas lectivas en Gestión de Bienes Muebles e Inmuebles y/o

40 horas lectivas en Capacitación en Control Patrimonial y/o Inventarios emitida por entidades publicas

Conciliador Contable

80 horas lectivas del Curso de Gestión Sobre Bienes Muebles e Inmuebles

40 horas lectivas en Capacitación en Control Patrimonial y/o Inventarios emitida por entidades publicas

Especialista en verificación de Inmuebles

70 horas lectivas en Gestión de Bienes Muebles e Inmuebles Estatales

40 horas lectivas en Capacitación en Control Patrimonial y/o Inventarios emitida por entidades publicas

Acreditación

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.







Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Supervisor de Inventario

 Experiencia minima de un (01) año en inventario de bienes en entidades del estado y/o en el sector privado.

Conciliador Contable

 Experiencia mínima de dos (02) años en inventario de bienes en entidades del estado y/o en el sector privado.

Especialista en verificación de Inmuebles

 Experiencia mínima seis (06) meses en inventario de bienes inmuebles en entidades del estado y/o en el sector privado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco
 (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los
 documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal
 sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o
 puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar
 la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función
 propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 570,000.00 (Quinientos Setenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, tener una acreditación cuyo MONTO DE FACTURACION NO DEBE SUPERAR LA SUMA DE S/ 51,730.00 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles)

1



por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Toma de Inventarios en general y/o Verificación Física de Bienes Muebles e Inmuebles.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el anexo respectivo.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldria a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado"
o "pagado"] supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual
debiera reconocerse la validez de la experiencia".

yw.



Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el anexo respectivo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

A d.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Requisitos:

Supervisor de Inventario: Cantidad 01

Bachiller universitario en Administración o Contabilidad o Economía o Ingeniería Industrial.

Conciliador Contable: Cantidad 01 Profesional titulado en Contabilidad.

Especialista en Verificación de Inmuebles: Cantidad 01 Profesional titulado en Ingeniería Civil y/o Arquitectura.

Acreditación:

El GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

Importante para la Entidad

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.1.2 CAPACITACIÓN

Requisitos:

Supervisor de Inventario

80 horas lectivas en Gestión de Bienes Muebles e Inmuebles y/o 40 horas lectivas en capacitación en Control Patrimonial y/o Inventarios, emitida por Entidades Públicas con funciones de capacitación y/o por instituciones u organizaciones académicas.

Conciliador Contable

80 horas lectivas en Gestión de Bienes Muebles e Inmuebles y/o 40 horas lectivas en capacitación en Control Patrimonial y/o Inventarios, emitida por Entidades Públicas con funciones de capacitación y/o por instituciones u organizaciones académicas.

Especialista en verificación

70 horas lectivas en Gestión de Bienes Muebles e Inmuebles y/o 40 horas lectivas en capacitación en Control Patrimonial y/o Inventarios, emitida por Entidades Públicas con funciones de capacitación y/o por instituciones u organizaciones académicas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.

d

Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Supervisor de Inventario

Experiencia mínima de un (01) año en inventario de bienes en entidades del Estado <u>y/o en el sector privado</u>.

Conciliador Contable

Experiencia mínima de dos (02) años en inventario de bienes en entidades del estado <u>y/o en el sector privado</u>.

Especialista en verificación

Experiencia mínima de seis (06) meses en inventario de bienes inmuebles en entidades del estado <u>v/o</u> en el sector privado.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a la suma de S/ 570,000.00 (Quinientos Setenta Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia cuyo monto de facturación no debe superar la suma de S/ 51,730.00 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

8

Se consideran servicios similares a los siguientes: toma de inventario en general y/o verificación física de Bienes Muebles e Inmuebles.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Absolución de la Consulta N° 02 – Participante MAXIMILIANO CABELLO ARTURO SEVERO, El comité de selección precisa que, el monto de facturación no debe superar la suma de S/ 51,730.00 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles). Por lo tanto, en el inciso C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en su segundo párrafo deberá consignarse que, para las empresas que tienen la condición de Micro y Pequeña Empresa, deberán tener una acreditación cuyo MONTO DE FACTURACIÓN NO DEBE SUPERAR LA SUMA DE S/ 51,730.00 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles)





CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Α.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		100 puntos





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO VALORIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES – AÑO FISCAL 2023, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [........], con domicilio legal en [.......], representada por [.......], identificado con DNI Nº [.......], y de otra parte [.......], inscrita en la Ficha Nº [.......], con domicilio legal en [.......], inscrita en la Ficha Nº [.......] Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.......], debidamente representado por su Representante Legal, [.......], con DNI N° [.......], según poder inscrito en la Ficha N° [.......], Asiento N° [.......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2023-CS-MSS para la contratación del SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO VALORIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES – AÑO FISCAL 2023, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO VALORIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES – AÑO FISCAL 2023.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.





En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [......], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.





Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

\$

R

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

INFRACCION DEL CONTRATISTA	PENALIDAD (%) DE LA UIT VIGENTE	FORMA DE VERIFICACION
1.Incumplimiento de la presentación del Plan de Trabajo Incumplimiento en la presentación del Plan de Trabajo, de acuerdo al plazo establecido	5% por cada día de retraso	Informe y/o Acta de Conformidad
2.Ausencia del Personal Cuando se detecte la inasistencia del Personal Operativo solicitado en cualquiera de las fases de la ejecución del inventario	1% por cada día de ausencia	Reportes diarios de ingreso a fin de constatar el registro del ingreso y salida del personal. Esta penalidad será aplicada por cada persona ausente
3.Personal no Autorizado Cuando se detecte en cualquiera de las fases de la ejecución del inventario, que el Personal haya sido reemplazado por otro que no cuente con el visto bueno del facilitador del inventario	3% por evento	Reportes diarios de ingreso a fin de constatar el registro del personal, esta penalidad será apliacada por cada persona no autorizada

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras



penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

\$

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraie.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales 14.

información mayor sobre la normativa de certificados digitales https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2023-CS-MSS
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁵	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Sí	No
Correo electrónico:		1 01	110

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios 16

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

		ant ϵ

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2023-CS-MSS Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico:			110

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal:				
RUC:		Teléfono(s):	T	
MYPE ¹⁸			Sí	No
Correo electrónico:				11.0

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico:			110	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:





En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2023-CS-MSS Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.







DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2023-CS-MSS Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO VALORIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES — AÑO FISCAL 2023, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2023-CS-MSS Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2023-CS-MSS Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2023-CS-MSS.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 21

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 22

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%23

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2023-CS-MSS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

PRECIO TOTAL

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-CS-MSS

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 017-2023-CS-MSS Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA O CP 24 DE SER EL PROVENIENTE ²⁶ DE: CASO ²⁵	D EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO POENTA 28	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 24

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 25

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona juridica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una linea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la expeniencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

27 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 28

29 Consignar en la moneda establecida en las bases.

2,4

	Ž				
AUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2023-CS-MS\$	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:				
	FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 24 DE SER EL ICASO28				
	FECHA DEL CONTRATO O CP 24				
	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO				
	OBJETO DEL CONTRATO				
	CLIENTE				
ML	ž	2	9	7	∞
			-		

MONTO FACTURADO ACUMULADO 29

TIPO DE CAMBIO VENTA²⁸

IMPORTE²⁷

IONEDA

BASES INTREGRADAS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

TOTAL

10

20

6

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2023-CS-MSS Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.
También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.







SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2023-CS-MSS Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2023-CS-MSS Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

